



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 266 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de julio de 2025.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 16 de julio de 2025, contenido en el Oficio N° 1150-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR con fecha 16 de julio de 2025, con registro MAD: 11305193, y demás anexos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, establece que “*Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*”, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional que establece: “*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible*”.

Que, a través de Oficio N° 198-2025-GR.CAJ-DRA/A.A.CTZÁ con fecha 10 de julio de 2025, con MAD: 11263011, el Director de la Agencia Agraria Contumazá, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, autorización de la II Feria Agropecuaria, Gastronómica y Artesanal Guzmango 2025, a realizarse en el Distrito de Guzmango, el día 27 de julio de 2025.

Que, mediante Informe N° 35-2025-GR.CAJ-DRAC-DDAGR/RFEA con fecha 15 de julio de 2025, con MAD: 11303165, el Responsable de Ferias y Eventos Agropecuarios – DDAGR, solicita resolución de autorización para feria al Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC, indicando en su análisis lo siguiente:

“4.1. Debo hacer de su conocimiento que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 197-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 12 de junio del 2024, se me asigna las funciones y/o actividades del Registro de Organizaciones Agrarias y de Ferias y Eventos Agropecuarios de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

4.2. Así mismo, debo mencionar que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N°312-2024-GR.CAJ/DRAC, de fecha 29 de agosto de 2024, se aprueba el Calendario Regional de Ferias y Eventos Agropecuarios para el Año 2025, a desarrollarse en la jurisdicción de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

4.3. Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se le informa que la “II Feria Agropecuaria, Gastronómica y Artesanal Guzmango 2025”, a realizarse en el distrito de Guzmango, provincia de Contumazá y departamento de Cajamarca, el día 26 de julio de 2025, se encuentra programada en el Calendario Regional de Ferias y Eventos Agropecuarios para el año 2025, a desarrollarse en la jurisdicción de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, conforme se detalla en la Resolución Directoral Regional Sectorial N°312-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 29 de agosto de 2024.

Por lo que, en sus conclusiones y recomendaciones precisa: “*Teniendo en cuenta que la “II Feria Agropecuaria, Gastronómica y Artesanal Guzmango 2025”, a realizarse en el distrito de Guzmango, provincia de Contumazá y departamento de Cajamarca, el día 26 de julio de 2025, se encuentra programada en el Calendario Regional de Ferias y Eventos Agropecuarios para el año 2025, por lo cual RECOMIENDO correr traslado de la documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, para que proyecte la Resolución autorizando la realización de la Feria en mención; con lo cual se atendería lo solicitado por el Director de la Agencia Agraria Contumazá. (Van 32 folios)*”.

Que, a través de Oficio N° 1150-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR con fecha 16 de julio de 2025, con registro MAD: 11305193, el Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca emisión de resolución de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 266 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de julio de 2025.

autorización de la “**II FERIA AGROPECUARIA, GASTRONÓMICA Y ARTESANAL GUZMANGO 2025**”. El mismo que mediante proveído de Dirección – DRAC con fecha 16 de julio de 2025 autoriza emitir la resolución correspondiente.

Que, en este contexto, conviene citar la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que en su literal r) del artículo 51º establece son Funciones de los Gobiernos Regionales en materia agraria “*Promover la realización de ferias agropecuarias rurales, en coordinación con los gobiernos locales, para mejorar la competitividad productiva y la transferencia tecnológica hacia los productores*”.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI, de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprobó los “*Lineamientos, de alcance sectorial, LI N° 004-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDA, Lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios*” Versión 01; teniendo como OBJETO: “*Establecer lineamientos para la organización de ferias y eventos agropecuarios tanto a nivel local, regional y nacional; así como para la oficialización de las ferias y eventos nacionales e internacionales no calendarizados*”. Siendo que, en el ítem 7.1.5, indica que: “*Cualquier agrupación de productores organizados o persona jurídica representante de dichos productores, podrá organizar ferias y eventos agropecuarios, previa autorización de ferias agropecuarias, previa autorización de las Direcciones Regionales y/o Gerencias Regionales de Agricultura en el Ámbito de su competencia*”.

Que, el numeral 7.6 de los Lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios- LI N° 004-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDA, regula el Comité Organizador del Comité de Ferias y Eventos Agropecuarios, en el ítem 7.6.1, establece: “*Los Comités organizadores de las ferias y eventos agropecuarios regionales, provinciales y/o distritales, están conformados por productores agrícolas y/o pecuarios. Su conformación, miembros y todo su procedimiento interno se rige por las disposiciones normativas establecidas en el Código Civil y toda norma complementaria de naturaleza privada*”.

Que, considerando la normativa precedente y los actuados presentados, corresponde a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca emitir el acto administrativo que autorice la realización de la “**II FERIA AGROPECUARIA, GASTRONÓMICA Y ARTESANAL GUZMANGO 2025**”, en el extremo de eventos agropecuarios, a realizarse el día 26 de julio de 2025, en el distrito de Guzmango, provincia de Contumazá y departamento de Cajamarca.

Que, por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI, LI N° 004-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDA – Lineamientos para la Organización de Ferias y Eventos Agropecuarios, con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la realización de la “**II FERIA AGROPECUARIA, GASTRONÓMICA Y ARTESANAL GUZMANGO 2025**”, en el extremo de eventos agropecuarios, a realizarse el día 26 de julio de 2025, en el distrito de Guzmango, provincia de Contumazá y departamento de Cajamarca, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: MENCIONAR que el Comité Organizador de la Feria aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución, está conformada por:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 266 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de julio de 2025

Presidente	Santos Eutiquio Guarniz Suarez
Secretario	Cesar Ivan Rodriguez Suarez
Tesorera	Elisa Beatriz Castillo Alcantara
Vocal 1	Nelida Sarita Sanchez Muñoz De Florian
Vocal 2	Abelino Valiente Aguilar
Coordinador	Ramon Sagastegui Yepez

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Organizador reconocido con la presente Resolución, se rige por las disposiciones normativas establecidas en el Código Civil y toda norma complementaria de naturaleza privada; debiendo coordinar para tal efecto con las autoridades políticas y policiales del lugar para el apoyo y las garantías necesarias para el normal desarrollo del indicado evento.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, a través de la Agencia Agraria Cajamarca apoyará en el desarrollo de las actividades agropecuarias de la “II FERIA AGROPECUARIA, GASTRONÓMICA Y ARTESANAL GUZMANGO 2025”.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, y a los demás interesados para su conocimiento y fines pertinentes; del mismo modo, PUBLICAR en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

M. Ing. Néstor M. Mendoza Arrayo
DIRECTOR